

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 1 de diciembre de 2010, número extraordinario 385.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de 28 de enero de 2013.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el inicio del mandato constitucional que me fue conferido, representa una oportunidad para fortalecer los canales de vinculación con los ciudadanos, que nos permita atender sus peticiones en forma rápida y expedita, en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los veracruzanos.

Que para hacer más eficiente el desempeño de las áreas de asesoría y apoyo de este Ejecutivo, se requiere reorganizar su estructura administrativa, buscando siempre mejorar la atención a nuestra razón de ser: el ciudadano.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 1. La oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo la Oficina del Gobernador, estará conformada por las áreas de apoyo y asesoría que el Gobernador del Estado requiera y designe para el desempeño de las funciones que le corresponden, de acuerdo a lo

dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

(REDORMADO, G.O. 28 DE ENERO DE 2013)

Artículo 2. Para el debido desarrollo de las funciones que realicen las distintas áreas que integren la Oficina del Gobernador, éstas se coordinarán a través de una Secretaría Particular y una Secretaría Privada.

(REDORMADO, G.O. 28 DE ENERO DE 2013)

Artículo 3. La Oficina del Gobernador estará conformada por las siguientes áreas de apoyo y asesoría, cuyos integrantes serán empleados de confianza:

I. Secretaría Particular:

- a) Consejería de Asuntos Legales;
- b) Coordinación de Agenda;
- c) Coordinación de Acción Social y Giras;
- d) Coordinación de Supervisión y Control de Gestión;
- e) Unidad Administrativa;
- f) Área de Apoyo del C. Secretario;
- g) Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- h) Unidad de Género.

II. Secretaría Privada:

- a) Coordinación de Atención Ciudadana;
- b) Coordinación de Relaciones Públicas; y
- c) Administración de Casa Veracruz.

Artículo 4. La oficina del Gobernador tendrá las siguientes funciones:

I. Someter a consideración y Acuerdo con el Gobernador del Estado, los asuntos oficiales vinculados con los tres niveles de gobierno y aquellos de carácter particular, que por su naturaleza le corresponda conocer de manera indelegable, y turnar a las diferentes instancias las indicaciones o resoluciones emitidas por el Gobernador;

II. Coordinar con las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales la realización de proyectos especiales que determine el Gobernador del Estado;

III. Establecer y coordinar la agenda del Gobernador del Estado, y definir las giras que sean necesarias con motivo de su función pública;

(REDORMADO, G.O. 28 DE ENERO DE 2013)

IV. Analizar y revisar las iniciativas de leyes, proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos, anexos de ejecución y en general, los instrumentos jurídicos que le corresponda emitir o, suscribir al Gobernador del Estado con los gobiernos federal, estatales o municipales y con el sector privado; así como, en su caso, dar seguimiento al proceso legislativo en el H. Congreso del Estado y turnar a publicación los que se le encomienden;

V. Coordinar con los gobiernos federal, estatales, municipales, así como con el sector social y privado, la realización de actos públicos en los que participe el Gobernador del Estado;

VI. Organizar y coordinar las giras del Gobernador del Estado que sean necesarias con motivo de su función pública;

VII. Coordinar, dirigir y supervisar la aplicación y rendimiento eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos que le corresponda;

VIII. Elaborar el Acuerdo del Gobernador, los documentos que se deriven del mismo, así como realizar la corrección de estilo de textos y redacción de documentos de carácter oficial y personal que se presentarán a firma del Titular del Ejecutivo Estatal, llevando el control y custodia de los mismos;

IX. Promover, en la Oficina del Gobernador, una cultura de transparencia y el respeto al derecho de acceso a la información pública; así como garantizar la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y normatividad aplicable;

X. Atender y canalizar de forma expedita las peticiones realizadas al Gobernador del Estado por personas físicas o morales, a las Dependencias Centralizadas o Entidades Paraestatales con las que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad a las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás legislación y normatividad aplicable para cada una de ellas;

XI. Atender las relaciones públicas del Gobernador del Estado;

XII. Administrar el recinto denominado Casa Veracruz, así como coadyuvar en la coordinación y organización de los eventos públicos y privados que en el mismo se realicen;

XIII. Administrar las representaciones del Estado que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Institucionalizar la perspectiva de género en la Oficina del Gobernador, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la normativa aplicable; (REDORMADO, G.O. 28 DE ENERO DE 2013)

XV. Supervisar que el cumplimiento de las funciones de la Oficina del Gobernador, por conducto de las áreas que la integran, a fin de verificar que se realice de manera óptima y eficiente, conforme a la legislación y normativa aplicables; y en su caso, realizar las acciones de control e inspección que se requieran para tal efecto; así como dar seguimiento y vigilar que las dependencias y entidades competentes, den cumplimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos directamente por el Gobernador en audiencia, con los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales; y (REDORMADO, G.O. 28 DE ENERO DE 2013)

XVI. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo Estatal.

(REDORMADO, G.O. 28 DE ENERO DE 2013)

Artículo 5. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables de que la Oficina del Gobernador, cuente oportunamente con la información y el apoyo necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abroga el Decreto por el que se establecen las funciones de la oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número 95 del 12 de mayo de 2004.

Tercero. La oficina del Gobernador funcionará con el presupuesto que se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Cuarto. La Dirección General de Acción Social transferida a la oficina del Gobernador mediante el Decreto por el que se reorganizan diversas áreas de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Núm. Ext. 362 del 12 de noviembre de 2010, cambia de denominación a Coordinación de Acción Social.

Quinto. La estructura administrativa que integra la Oficina del Gobernador del Estado, se sujetará a las disposiciones administrativas y de organización que establezcan la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Ver., el uno de diciembre del año dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Javier Duarte de Ochoa

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 2038